



Expediente n.º [REDACTED]

En la Sede de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Diputación de Sevilla, a 26 de septiembre de 2023, comparece el reclamante D. [REDACTED], con D.N.I n.º [REDACTED], y en nombre y representación de [REDACTED], la empresa reclamada, comparece D. [REDACTED], con [REDACTED].

El Colegio Arbitral de consumo estaba compuesto por:
Presidente del Colegio: [REDACTED], en representación de la Diputación de Sevilla.
Por la Organización de Consumidores [REDACTED] árbitro vocal D. [REDACTED].
Por la Organización Empresarial [REDACTED] el árbitro vocal D. [REDACTED].

ANTECEDENTES

PRIMERO:

El Convenio Arbitral se formaliza válidamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por el que se regula el sistema arbitral de consumo, por la presentación de la solicitud arbitral por la reclamante y la adhesión de la empresa reclamada.

De la solicitud arbitral en equidad, se dio traslado a la reclamada con el fin de que efectuara alegaciones y presentara los documentos o propuesta de pruebas pertinentes. Igualmente se ha comunicado a las partes el inicio del procedimiento arbitral, la designación de los árbitros, todo ello de acuerdo con el artículo 37.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo, y se celebró la audiencia de forma oral, pudiendo las partes presentar las alegaciones y pruebas que estimaron precisas para hacer valer su derecho, de acuerdo con el art. 44 del mismo texto legal.

SEGUNDO:

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	30/10/2023 11:02:00
	[REDACTED]	Firmado	27/10/2023 10:46:35
	[REDACTED]	Firmado	26/10/2023 15:46:21
	[REDACTED]	Firmado	26/10/2023 11:03:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	[REDACTED]		



Es objeto de la reclamación el deterioro de la puerta automática de local comercial instalada por el reclamado.

En su solicitud de arbitraje el reclamante solicitaba a la reclamada el reintegro de la factura, esto es, 599,00 €, o la colocación de una puerta nueva.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- Intentada la mediación entre las partes el mismo día 26/09/2023, actuando como mediadora de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla D^a [REDACTED], asistida por D^a [REDACTED] como Secretaria, se llega a un acuerdo entre el reclamante D. [REDACTED], y la empresa reclamada [REDACTED]

La correspondiente acta de mediación suscrita por la reclamante y el representante de la empresa reclamada se incorpora al expediente. El artículo 36.1 de la Ley de Arbitraje contempla la posibilidad de que durante las actuaciones Arbitrales las partes lleguen a un acuerdo que ponga fin a la controversia. En este caso, los árbitros darán por terminadas las actuaciones con respecto a los puntos acordados y harán constar ese acuerdo en forma de laudo en los términos convenidos por las partes, en base a lo anterior se dicta el siguiente:

LAUDO

Se acuerda por UNANIMIDAD del Colegio Arbitral dictar laudo CONCILIATORIO en la reclamación presentada por D. [REDACTED] contra la empresa [REDACTED], de conformidad con lo acordado en la citada Acta de Mediación suscrita el 26 de septiembre de 2023, y que consiste en: “La reclamada se compromete a reparar la puerta mediante la colocación de nuevas lamas, dado que el modelo anterior sufre un defecto de fabricación”

Y para que conste, firman el presente Laudo el Colegio Arbitral, ante el Secretario del órgano arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, pudiendo interponer contra el mismo recurso de anulación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 60/2003 de 23 de

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	30/10/2023 11:02:00
	[REDACTED]	Firmado	27/10/2023 10:46:35
	[REDACTED]	Firmado	26/10/2023 15:46:21
	[REDACTED]	Firmado	26/10/2023 11:03:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	[REDACTED]		



diciembre, de Arbitraje, siendo competente la Sala de lo Civil y Penal de TSJ de Andalucía, pudiendo ejercitarse la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.

ÁRBITRO PRESIDENTE

Fdo. [Redacted]

ÁRBITRO VOCAL

Fdo. [Redacted]

ÁRBITRO VOCAL

Fdo. [Redacted]

Ante mí: EL SECRETARIO,

Fdo. [Redacted]

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[Redacted]	Firmado	30/10/2023 11:02:00
	[Redacted]	Firmado	27/10/2023 10:46:35
	[Redacted]	Firmado	26/10/2023 15:46:21
	[Redacted]	Firmado	26/10/2023 11:03:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	[Redacted]		

